

## PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE RECLAMO POR VULNERACIÓN DE DERECHOS

## PERIODO DE DISCUSIÓN

Notificación del Acto u Omisión del SNA que se estima vulneratorio de derechos garantizados en N°s 21°, 22° y 24°, art 19 CPE

PLAZO PARA RECLAMAR

15 días hábiles judiciales

PRESENTACIÓN DEL RECLAMO

**ADMISIBILIDAD** 1. Que no se trate de materias que ley somete a otro procedimiento ante TTA 2. Que no se haya interpuesto recurso protección del artículo

20 CPE

**EXAMEN DE** 

NOTIFICACIÓN AL SNA

10 días hábiles judiciales para contestar



## PERIODO DE PRUEBA

Hechos sustanciales

Hechos pertinentes

Hechos controvertidos

Si existen hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos TTA recibe la causa a prueba (auto de prueba que fija puntos a probar por las partes)

Notificación SNA (publicación sitio web)

Notificación Reclamante (carta certificada)

TÉRMINO PROBATORIO

20 días hábiles contados desde última notificación auto de prueba

Se podrá presentar cualquier medio probatorio apto para producir fe
Presentación de lista de testigos 5 primeros días
Solicitud de oficios y Peritajes
Presentación de medios de otros medios prueba como acompañar documentos, etc

## PERIODO DE DECISIÓN

10 días para la dictación de sentencia definitiva Contados desde el vencimiento del termino probatorio La prueba será apreciada de conformidad con la sana crítica

El fallo contendrá todas las providencias necesarias para restablecer el imperio del derecho y asegurar la debida protección del solicitante

NOTIFICACIÓN SNA (publicación sitio web)

NOTIFICACIÓN RECLAMANTE (carta certificada) RECURSO DE APELACIÓN

Plazo de 15 días contados desde respectiva notificación, se presenta en el TTA y lo resuelve la Corte de Apelaciones